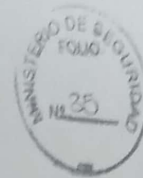


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



PM
Expte. N° 1414-1573/2023.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY, **981**-MS.

02 JUL 2024

VISTO:

Las Leyes N° 3.758/81, N° 3.759/81 y sus Decretos
Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 1.161-MS/16, N° 4.484-MS/17 y N° 7.482-MS/22;
y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 2.111-CPSS/23, el Sr. Jefe de Policía,
Principal Elina Mirtha Mendoza, D.N.I. N° 21.848.559, Legajo N° 13.433, conforme lo
establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y
artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por
Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del
Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por
Antigüedad Cumplida, a tenor del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta nota de la Administración Nacional de Seguridad
Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 Autorización al Poder
Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al
Estado Nacional, y Acta Notarial N° 21 emitido por Escribanía de Gobierno donde se
constata la No recepción por parte del Anses;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto,
el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ELINA MIRTHA
MENDOZA, D.N.I. N° 21.848.559, Legajo N° 13.433,** de acuerdo a las disposiciones
del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-
G/01, N° 7.482-MS/22.

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la
Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del
SUB OFICIAL PRINCIPAL ELINA MIRTHA MENDOZA, D.N.I. N° 21.848.559,
Legajo N° 13.433, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14°
inc. n) de la Ley 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16.

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al
procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N°
1.886/48.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Amaro
Dirección de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



2-11-CORRESPONDE A DECRETO N°

981 MS/24

ARTICULO 4°.- Previa toma razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Astaro
Director General de
Ministerio de Seguridad